

**FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
MC-DSM/FISM/IR-007/2021**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL **MUNICIPIO DE CATORCE DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**, HABIENDO LLEVADO A CABO LA EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS PROPUESTAS, EMITE EL SIGUIENTE FALLO DE ADJUDICACIÓN DE LA INVITACIÓN ANTES INDICADA, RELATIVA A LOS TRABAJOS DE: **CONSTRUCCIÓN DE PLAZA CULTURAL EL MINERO DE LA LOCALIDAD DEL REFUGIO (LA LUZ), MUNICIPIO DE CATORCE, S.L.P.**

CONSIDERANDO

PRIMERO. - QUE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE RECIBIERON LAS SIGUIENTES POR PARTE DE LOS LICITANTES QUE DECIDIERON PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO QUE NOS OCUPA:

LICITANTE	IMPORTE DE LA PROPUESTA
INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES RUGRA, S.A. DE C.V.	\$ 2,263,085.54
DESARROLLADORA OMARKA, S.A. DE C. V.	\$ 2,161,246.69
EDGUA CONSTRUCCIONES, S.A DE C. V	\$ 2,384,160.62

SEGUNDO: QUE UNA VEZ APLICADO EL MECANISMO DE PROMEDIOS DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN EL NUMERAL 5.3 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATÓ Y DE ACUERDO A LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SE OBTUVO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- A) SE OBTIENE EL PRESUPUESTO DE REFERENCIA EL CUAL RESULTA DEL PROMEDIO DE LAS PROPOSICIONES RECIBIDAS: SE CONSIDERARÁ PARA LA EVALUACIÓN QUE LOS RECURSOS PROPUESTOS POR EL LICITANTE SEAN LOS NECESARIOS PARA EJECUTAR SATISFACTORIAMENTE, CONFORME AL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LAS CANTIDADES DE TRABAJO ESTABLECIDAS Y QUE EL ANÁLISIS, CALCULO E INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS SEAN ACORDES CON LAS CONDICIONES DE COSTOS VIGENTES EN LA ZONA O REGIÓN DONDE SE EJECUTEN LOS TRABAJOS
- B) OBTENIENDO EL PRESUPUESTO DE REFERENCIA, SOLO SERÁN TOMADAS EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN Y, EN SU CASO, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, LAS PROPUESTAS QUE NO SEAN SUPERIORES AL PRESUPUESTO
- C) LLEVANDO A CABO LA COMPARATIVA PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS QUE SERÁN SUSCEPTIBLES DE EVALUACIÓN, PODEMOS OBSERVAR LO SIGUIENTE

RESULTANDO

PRIMERO. - QUE ACUERDO AL MECANISMO UTILIZADO PARA DETERMINAR AL LICITANTE GANADOR, LAS PROPUESTAS QUE SON SUSCEPTIBLES DE REVISIÓN POR ESTAR DENTRO DE LOS LÍMITES SUPERIOR E INFERIOR DEL PRESUPUESTO DE REFERENCIA SON LAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES:

LICITANTE	IMPORTE DE LA PROPUESTA
INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES RUGRA, S.A. DE C.V.	\$ 2,263,085.54
DESARROLLADORA OMARKA, S.A. DE C. V	\$ 2,161,246.69
EDGUA CONSTRUCCIONES S.A DE C. V	\$ 2,384,160.62

SEGUNDO. - A CONTINUACIÓN, SE ASIENTAN LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LAS PROPUESTAS SUSCEPTIBLES DE REVISIÓN:

- 1. INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES RUGRA, S.A. DE C.V.:** LA INTEGRACIÓN DE SU PROPOSICIÓN SE PRESENTA DE FORMA CORRECTA EN TODOS SUS ANEXOS Y DOCUMENTOS Y ADEMÁS CUMPLE SATISFACTORIAMENTE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE INVITACIÓN, ASÍ COMO CON LAS DISPOSICIONES QUE PARA EL CASO SEÑALA LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, RESULTANDO EN UNA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE SOLVENTE.
- 2. DESARROLLADORA OMARKA, S.A. DE C.V.:** LA INTEGRACIÓN DE SU PROPOSICIÓN SE PRESENTA DE FORMA CORRECTA EN TODOS SUS ANEXOS Y DOCUMENTOS Y ADEMÁS CUMPLE SATISFACTORIAMENTE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE INVITACIÓN, ASÍ COMO CON LAS DISPOSICIONES QUE PARA EL CASO SEÑALA LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, RESULTANDO EN UNA PROPUESTA TÉCNICA SOLVENTE.
- 3. EDGUA CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V:** SIN EMBARGO, EL IMPORTE TOTAL OFERTADO DE LA PROPUESTA PRESENTADA REBASA EL DE LOS TRABAJOS, POR LO TANTO, SU PROPUESTA RESULTA NO SOLVENTE EN SU PARTE ECONÓMICA DE LOS TRABAJOS, POR LO TANTO, SU PROPUESTA RESULTA NO SOLVENTE EN SU PARTE ECONÓMICA.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, Y CON BASE EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU PROPUESTA ES DESECHADA.

LA INTEGRACIÓN DE SU PROPOSICIÓN SE PRESENTA DE FORMA CORRECTA EN TODOS SUS ANEXOS Y DOCUMENTOS Y, ADEMÁS CUMPLE SATISFACTORIAMENTE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE INVITACIÓN, ASÍ COMO CON LAS DISPOSICIONES QUE PARA EL CASO SEÑALA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, RESULTANDO EN UNA PROPUESTA TÉCNICA SOLVENTE.

SIN EMBARGO, EL IMPORTE TOTAL OFERTADO DE LA PROPUESTA PRESENTADA REBASA EL LÍMITE MÁXIMO QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO TIENE AUTORIZADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR LO TANTO, SU PROPUESTA RESULTA NO SOLVENTE EN SU PARTE ECONÓMICA.

DEBIDO A LO ANTERIOR, Y CON BASE EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU PROPUESTA ES DESECHADA.

POR LO TANTO

PRIMERO. - DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CATORCE, S.L.P. RESUELVE ADJUDICAR MEDIANTE CONTRATO NO. **MC- DSM/FISM/IR-007/2021** CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS DESCRITOS AL INICIO DEL PRESENTE DOCUMENTO A FAVOR DEL LICITANTE **INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES RUGRA, S.A. DE C.V.** POR UN IMPORTE DE \$ **2,263,085.54** (**DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N.**), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN RAZÓN DE HABER PRESENTADO LA PROPUESTA QUE ASEGURA LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN.

SE NOTIFICA AL LICITANTE **INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES RUGRA, S.A. DE C.V** QUE SE COMPROMETE Y OBLIGA A FIRMAR EL CONTRATO RESPECTIVO EL Próximo **28 DE JUNIO DE 2021**, ASÍ MISMO, EL CONTRATISTA ENTREGARÁ A LA DEPENDENCIA PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL IMPORTE DEL CONTRATO.

EL LICITANTE **INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES RUGRA, S.A. DE C.V** DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS A PARTIR DEL DÍA **29 DE JUNIO DE 2021** CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE **60 (SESENTA) DÍAS NATURALES**.

SE CIERRA EL PRESENTE DOCUMENTO, EN LA CIUDAD DE CATORCE, S.L.P., A LOS **18 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021** PARA QUE ESTE SURTA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR ASÍ LO ELABORAN, DETERMINAN Y FIRMAN:



C. ERNESTO CORONADO HERMOSILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL



C.P. FRANCISCO DANIEL
RAMÍREZ MORENO
TESORERO



C.P. JACOBO MARTÍNEZ MORALES
CONTRALOR INTERN

Vo. Bo.



LIC. FERNANDO M. BARRERA ALONSO
COORDINADOR DE DESARROLLO
SOCIAL